

Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

02 de Mayo de 2018 · Año III · No. 67 Tomo III

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora ALBERTA CARMONA SEGUNDO.
- 5 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ.
- 7 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES.
- 9 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA.
- 12 Acuerdo que, reconoce como beneficiario de la finada ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ, al ciudadano SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 14 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
- 16 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO.
- 19 Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 20 Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo.
- 22 Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “las Niñas y los Niños en el Gobierno 2018”.
- 23 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ.
- 26 Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018; así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018.
- 61 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018.
- 69 Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González.
- 75 Acuerdo por el que Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2018, la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite jubilación a su favor.
6. El 12 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 05 de julio de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SSPMDA/070/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, el M.A. Carlos Iván, Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**.
8. El 13 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su

equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/571/2018, recibido el 22 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, señalando que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público; cuenta con 47 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 8 meses y 8 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/506/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ALBERTA CARMONA SEGUNDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **ALBERTA CARMONA SEGUNDO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite jubilación a su favor.

6. El 14 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración, emitió constancia de que la C. **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, empleada número 676, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 21 de febrero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**.

8. El 13 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/574/2018, recibido el 22 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, señalando que la trabajadora está adscrita al Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; cuenta con 57 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años y 20 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/507/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ**, a la Dirección de

trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2018, la trabajadora **DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, apoyo para llevar a cabo el trámite jubilación a su favor.

6. El 20 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES**, con número de empleado 2179, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Administrador de Casa de Cultura en la Casas de Cultura de la Secretaría de Cultura, con fecha de ingreso del 13 de febrero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$18,793.80 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de 13 de febrero de 2018, la licenciada Laura Cors de la Fuente, Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, solicita al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, iniciar el trámite de jubilación de la trabajadora **DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES**.

8. El 28 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/462/2018, recibido el 02 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **DIANA LUCRECIA FLORES ARGUELLES**, señalando que la trabajadora está adscrita a Casas de Cultura; cuenta con 51 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$18,793.80 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años y 14 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por la Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/502/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, apoyo en el trámite de jubilación a su favor.

6 El 14 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA**, con número de empleado 2141, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Asistente C en la Dirección de Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y social, con fecha de ingreso del 19 de Enero de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$13,578.90 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7 Asimismo mediante oficio SDHS/DDI/052/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, el Ingeniero Roberto Sánchez Morín, Director de Desarrollo Integral, solicitó apoyo al Director de Recursos Humanos para iniciar el trámite de jubilación de la **C. ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA**.

8. El 27 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/463/2018, recibido el 27 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA** señalando que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Desarrollo Integral; cuenta con 47 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$13,578.90 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 29 años, 1 meses y 8 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director de Desarrollo Integral; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento

de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/501/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiario de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, al ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 07 de febrero de 2018, el ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 02 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, con número de empleado 7248, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de abril de 1998 al 08 de septiembre de 2006 habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Directora de Casa de Cultura, adscrito a la entonces Secretaría de Desarrollo Social, que con fecha 28 de marzo de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial la sombra de Arteaga No. 20 el Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfruto hasta el 24 de diciembre de 2016, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por la titular de la Pensión, fue de \$10,213.50 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/504/DPC/2018.

8. El 24 de diciembre de 2016, a la edad de 73 años, falleció, **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 4523, libro número 23, oficialía 1 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

9. Que el **C. SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, contrajo matrimonio con la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, lo cual se acredita mediante acta de matrimonio con número 386841, entidad, 09, delegación 08, juzgado 1361 año 1981, clase MA; expedida por el Registro Civil del Distrito Federal.

10. El 05 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud del ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, cónyuge supérstite

de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/495/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 20 de marzo de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes del ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, cónyuge supérstite de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, Pensión por Vejez de fecha 28 de marzo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- b) Copia certificada del acta de defunción de la finada, **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, la cual se identifica con el número 4523, libro número 23, oficialía 1 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.
- c) Solicitud dirigida al licenciado Marcos Aguilar Vega, presidente Municipal de Querétaro, de fecha 7 de febrero de 2018, signada por el ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**, cónyuge supérstite de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina, de fechas 28 de noviembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**.
- e) Constancia de fecha 02 de marzo de 2017, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 386841, entidad, 09, delegación 08, juzgado 1361 año 1981, clase MA; expedida por el Registro Civil del Distrito Federal.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, la cual se identifica con el número 127020, libro 8, foja 365, oficialía 6ª del Registro Civil del Distrito Federal.
- b) Copia certificada de la identificación oficial del peticionario **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018 de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, al ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro...”

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiario de la finada **ALTAGRACIA GALÁN LÓPEZ**, al ciudadano **SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2018, la trabajadora **MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.
7. El 16 febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, empleada número 8865, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 16 de mayo de 1997, a la fecha, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión de la trabajadora **MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.
9. El 20 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/628/2018, recibido el 26 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, cuenta con 60 años de edad, ingreso a laborar el día 16 de mayo de 1997, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 20 años, 9 meses y 26 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 21 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/508/DPC/2018.
11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2018, el trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, le sea otorgada pensión a su favor.
7. El 29 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, empleado número 11602, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Vigilante “B” en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 04 de marzo de 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,322.21 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante oficio SSPMDA/052/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, el M.A. Carlos Iván, Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**.
9. El 12 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/569/2018, recibido el 22 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Personal en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 82 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 04 de marzo de 2000, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,322.22 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento,

bajo el número de expediente CHPCP/505/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. La Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 689, 692 párrafo primero, 786 párrafo segundo, 876 fracción I, que son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones, pudiendo comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Establece también que tanto en la etapa conciliatoria como en el desahogo de la prueba confesional, pueden llevarse a cabo dichas diligencias, por conducto de su representante legal o apoderado, siempre y cuando cuenten con facultades específicas al efecto. Asimismo el artículo 174 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los titulares de las Entidades Públicas del Estado y municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autenticada del nombramiento respectivo o mediante poder otorgado ante fedatario público.

5. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

6. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

7. Mediante oficio DRH/742/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de abril de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, solicitó someter a consideración el otorgamiento de facultades de representación de los intereses del Municipio de Querétaro, ante autoridades laborales y terceros, a favor de la Licenciada Carla Armandina Martínez Martínez, analista del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, con número de empleado 23893, a fin de atender de manera más eficiente las responsabilidades de la Dirección a su cargo, remitiendo currículum y Cédula Profesional de la Servidora Pública. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/511/DPC/2018.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2740/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”*.

4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la primera semana del mes citado; y el 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la cuarta semana del mes citado.

5. La Comisión de Gobernación, solicitó al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesiones Ordinarias de Cabildo programadas para los días 8 de mayo de 2018 y 22 de mayo de 2018, sean desahogados el 15 de mayo y 29 de mayo, del presente año, respectivamente. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/512/DPC/2018.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2740/2018 de fecha 18 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 8 de mayo de 2018 y 22 de mayo de 2018, sean desahogados los días 15 de mayo de 2018 y 29 de mayo de 2018, respectivamente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 13) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones Ordinarias de Cabildo programadas para el 8 de mayo y 22 de mayo del presente año, se lleven a cabo el 15 de mayo y 29 de mayo de 2018, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría Particular del Presidente Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “las Niñas y los Niños en el Gobierno 2018”, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; 27, 30 FRACCIONES I, XX Y XXVII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII, señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

3. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

4. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (United Nations Children's Emergency Fund) declara que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y que es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en México ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos años. La UNICEF implementa una alianza con organizaciones de la sociedad civil y en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, las Secretarías de Educación y Salud de los estados, los Sistemas Estatales DIF y las Oficinas de Registro Civil para ir eliminando las causas y las barreras que mantienen a los niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela.

5. Año con año la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) convoca a las niñas y los niños que cursan el sexto grado de las escuelas de educación primaria en el Estado a participar en el Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno”, el cual tiene como propósito que las niñas y los niños, se desarrollen en ambientes en los que la comunicación y las interacciones, presencien el aprendizaje y se manifieste la capacidad de responder a diferentes situaciones que impliquen un saber hacer con saber, así como la valoración de las consecuencias del hacer.

6. Mediante oficio SP/042/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de marzo de 2018, suscrito por la Lic. Juanita Elías Solís, Secretaria Particular de la Presidencia Municipal de Querétaro, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización para ocupar el Salón de Cabildo el 25 de abril del 2018, a efecto de que se lleve a cabo una Sesión Simulada de Cabildo por las Niñas y los Niños del Municipio que hayan sido electos por la Unidad de Servicios para la

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. Mediante escrito de fecha 3 de enero de 2018, el trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar el trámite de pensión a su favor.
7. El 18 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, empleado número 8518, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo “A” en el Departamento de Operaciones de la Delegación Epigmenio González, con fecha de ingreso del 18 de Septiembre de 1997 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,240.87 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante oficio DEG//2018/34 de fecha 15 de enero de 2018, el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, en ese entonces, solicitó al Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Pensión por Vejez del trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**.
9. El 5 de marzo de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/501/2018, recibido el 12 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Operaciones de la Delegación Epigmenio González, cuenta con 60 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el 18 de septiembre de 1997, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,240.87 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 20 años,

5 meses y 15 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito, Delegado Municipal de la Delegación Epigmenio González, en ese entonces; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/503/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2742/2018, de fecha 18 de abril del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Delegación Epigmenio González, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018; así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 INCISO A FRACCIONES I Y II Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
3. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.
5. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 2 de marzo de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

“...En el punto 3 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** *Se aprueba la modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, ajustando ésta al monto de \$88,953,687.00 (Ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), disponiendo de la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, para la ejecución de los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados. Modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018 que queda en la forma que se*

desglosa en el Anexo 3 de la presente acta. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales enviar oficio a la Secretaría de Finanzas señalando las economías que se tengan y con las que se cubra la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) del fondo Directo Municipal, para el seguimiento correspondiente. **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, y la disposición de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, para la ejecución de los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados, aprobados por el COPLADEM en la presente sesión, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

“...En el punto 4 relativo a *Asuntos Generales: 4.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018 – Directo Municipal* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** Se aprueba la propuesta de asignación del recurso disponible del fondo Directo Municipal, por un monto de \$15'250,854.15 (Quince millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, según se describe en los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447, integrándose a la propuesta de obra anual 2018. **Segundo.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta de asignación del recurso disponible del fondo Directo Municipal, para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, que ha sido aprobada en la presente sesión de COPLADEM, a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

6. Mediante oficio COPLADEM/2018/378 recibido el día 15 de marzo de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y sus anexos que corresponden al oficio SF/DEIF/JOP/306/2018 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el monto asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el fondo FISM para el ejercicio fiscal 2018; oficio DOP/2018/6892 firmado por el Director de Obras Públicas haciendo del conocimiento del Coordinador General del COPLADEM los montos definitivos de los proyectos que se mencionan; relación de Propuesta de Obra Anual FISM DF 2018 (modificación –ajuste de monto total FISM DF); oficio SF/2018/0388 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017; oficio SF/2018/0389 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que el recurso necesario para la obra que se menciona será asignado de economías del DIRECTO 2017; oficio SF/2018/0391 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 y 2018; oficio SF/2018/0395 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se autoriza recurso adicional para las obras descritas; oficio SF/2018/0447 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se autoriza recurso adicional para la obra que se menciona. Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometían a consideración del Honorable Ayuntamiento.

7. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 26 de marzo de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

“... En el punto 3 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018*, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de la \$15'481,629.06 (Quince millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.) para las obras “Complemento parque arte urbano colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto”, “Reconstrucción de bardas en varias calles de Fraccionamiento Jurica y Jurica Pueblo, Delegación Félix Osores Sotomayor”, “Fachadas Ezequiel Montes de Av. Ignacio Zaragoza a Av. Universidad (Paramétrico)”, “Terminación de la red de alumbrado público en Av. De la Luz, entre Prolongación Bernardo Quintana y Av. Chulavista, Delegación Félix Osores Sotomayor” y las relacionadas en el oficio SF/2018/0558, en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/503, SF/2018/516, SF/2018/0558, SF/2018/0574, y SF/2018/611. (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4Y Anexo 5, respectivamente). **Segundo.** Se autoriza conjuntar los recursos autorizados en sesión de COPALDEM de fecha 15 de diciembre de 2017, como complemento de la Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, por un monto de \$97'300,000.00 (Noventa y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la obra refrendada 2017-0255 “Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, proyecto integral.”, en los términos expuestos. **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos disponibles aprobada por el COPLADEM, así como la conjunción de recursos solicitada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

“...En el punto 4 relativo a *Asuntos Generales: 4.1. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018 – Directo Municipal* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** Se aprueba la propuesta de ajuste en alcance, monto y metas de las obras a convenir con la CFE, y que forman parte de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, en los términos descritos. **Segundo.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta de ajuste en alcance, monto y metas de las obras a convenir con la CFE, y que forman parte de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, que ha sido aprobada en la presente sesión de COPLADEM, a

consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión.”

8. Mediante oficio COPLADEM/2018/424 recibido el día 9 de abril de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y sus anexos que corresponden al oficio SF/2018/503 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que cuenta con recurso de economías del Directo 2017 para la obra que se menciona; al oficio SF/2018/516 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se realizó la cancelación de las obras que describe y que cuenta con recurso de economías del Directo 2017 para la obra referida; al oficio SF/2018/0558 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que cuenta con recurso de economías del Directo 2016 para la obra que se menciona; al oficio SF/2018/0574 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que cuenta con recurso de economías del Directo 2016, 2017 y 2018 para las obras que se mencionan; al oficio SF/2018/611 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que cuenta con recurso de economías del Directo 2017 para la obra que se menciona; al oficio DOP/2018/7079 firmado por el Director de Obras Públicas en el que solicita precisión de obra y recurso que menciona; oficio EZQ-062/2018 en el que el Ing. Sergio Arredondo Maldonado, Jefe de Oficina de Electrificación de la Comisión Federal de Electricidad informa al Coordinador del COPLADEM el costo al que asciende su petición. Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCOSP/509/DPC/2018.

9. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2743/2018 de fecha 18 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 10) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, de conformidad con los considerandos 5, 6, 7, 8, Anexo I y II que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras

ANEXO I



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, como servidor público invitado; e Ing. José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, como servidor público invitado; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 14 de febrero de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/DEIF/JOP/306/2018, mediante el cual la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento la publicación del monto definitivo del fondo FISM para el ejercicio fiscal 2018; posteriormente, con fecha 28 de febrero de 2018, respecto del mismo fondo se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio DOP/2018/6892, oficio mediante el cual la Dirección de Obras Públicas Municipales hace del conocimiento montos definitivos comprometidos en proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2018, de lo cual se generan economías, enviándose para la consideración que al efecto haya lugar.-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/DEIF/JOP/306/2018 y, DOP/2018/6892, para conocimiento, y asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente).-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Mediante el oficio SF/DEIF/JOP/306/2018, la Secretaría de Finanzas refiere que en relación al presupuesto proyectado a través del Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, se hace del conocimiento la publicación del 31 de enero del presente año en La Sombra de Arteaga, realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los recursos del fondo FISM para el ejercicio fiscal 2018, misma que establece el monto definitivo a percibir por parte del Municipio de Querétaro, respecto del fondo en comento, siendo éste por la cantidad de \$88,953,687.00 (Ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).-----

3

A través del oficio DOP/2018/6892, la Dirección de Obras Públicas Municipales refiere que con relación a las obras aprobadas en el FISM DF 2018, se hacen del conocimiento montos definitivos comprometidos de 6 seis obras que se desglosan en el mismo oficio, las cuales arrojan economías por un monto de \$7'193,763.82 (Siete millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.).-----

Con relación al FISM DF, ejercicio 2018, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, refiere que en sesión extraordinaria del COPLADEM de fecha 04 de diciembre de 2017 se aprobó la Propuesta de Obra Anual del mismo fondo, por un monto de \$99'115,556.00 (Noventa y nueve millones ciento quince mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), teniéndose precisiones de denominación aprobadas en sesión extraordinaria de COPLADEM de fecha 15 de diciembre de 2018.-----

La base del monto de \$99'115,556.00 (Noventa y nueve millones ciento quince mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), fue la proyección del FISM DF, ejercicio 2018, establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, como se contextualiza en el oficio SF/DEIF/JOP/306/2018, misma cantidad que fue plasmada por la Secretaría de Finanzas en el oficio SF/2017/4493, recibido en la Coordinación General del COPLADEM en fecha 30 de noviembre de 2017, el cual se menciona en el Acta de sesión extraordinaria de COPLADEM de fecha 04 de diciembre de 2017, numeral 3, quedando asentado en esa misma sesión de COPLADEM lo siguiente:

"3.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2018

Respecto del FISM DF, refiere el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, que el techo financiero informado por la Secretaría de Finanzas corresponde a la cantidad de \$99'115,556.00 (Noventa y nueve millones ciento quince

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00



mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad de proyección que se cotejará en su momento con la publicación que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal realice la Entidad Federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el mes de enero, con la posibilidad de llevarse a cabo las precisiones necesarias.-----"

4

En este sentido, y verificándose una diferencia de \$10'161,869.00 (Diez millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en uso de la voz, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, expresa la necesidad de modificar la Propuesta de Obra Anual del FISM DF 2018, haciendo los ajustes que correspondan y estableciendo como principio básico el no afectar los proyectos ya aprobados, para ello solicita a todos los miembros presentes del COPLADEM entrar en el momento a verificar la información del oficio DOP/2018/6892.-----

Así, considerando los montos definitivos comprometidos de 6 seis obras que se desglosan en el mismo oficio DOP/2018/6892, de donde se preveían economías en el FISM DF 2018 por un monto de \$7'193,763.82 (Siete millones ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), se determina únicamente la necesidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) para ejecutar los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados.-----

Para fines de contribuir en la completa ejecución de las obras aprobadas en el FISM DF 2018, el Ing. José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, refiere que de diversas obras aprobadas en el Fondo Directo Municipal, se están teniendo economías con las que en su caso se pudiera cubrir el monto necesario de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.).-----

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, ajustando ésta al monto de \$88,953,687.00 (Ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), disponiendo de la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, para la ejecución de los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados. Modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018 que quedaría en la forma que se desglosa en el Anexo 3 de la presente acta.-----

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que el proyecto de modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, ajustando ésta al monto de \$88,953,687.00 (Ochenta y

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '9' and a signature that appears to be 'A']

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y disponiendo de la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, no afecta la ejecución de los proyectos ya aprobados, asimismo continua estando alineada al Plan municipal de Desarrollo 2015-2018 y cumpliendo con lo establecido en el marco jurídico del ejercicio de los recursos del FISM DF.-----

5

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, ajustando ésta al monto de \$88,953,687.00 (Ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), disponiendo de la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, para la ejecución de los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados. Modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018 que queda en la forma que se desglosa en el Anexo 3 de la presente acta.-----

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales enviar oficio a la Secretaría de Finanzas señalando las economías que se tengan y con las que se cubra la cantidad de \$2'968,105.18 (Dos millones de novecientos sesenta y ocho mil ciento cinco pesos 18/100 M.N.) del fondo Directo Municipal, para el seguimiento correspondiente.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la modificación de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, y la disposición de economías resultantes del Fondo Directo Municipal, para la ejecución de los proyectos ya aprobados en el FISM DF 2018, sin ser afectados, aprobados por el COPLADEM en la presente sesión, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

4.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado;-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



asimismo indica que el día 28 de febrero de 2018, fueron recibidos en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y el día 01 de marzo de 2018 el oficio SF/2018/447, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible para inversión pública, solicitando agregar al POA 2018.-----

6

4.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018 – Directo Municipal

De los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447 se tiene recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal y adicional al presupuesto de inversión, por un monto de \$15'250,854.15 (Quince millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), para las obras que se relacionan en los mismos oficios, siendo para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, según se contextualiza en los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447. Lo anterior, en atención a la solicitud hecha por la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante los oficios SOPM/2018/7237 de fecha 16 de febrero de 2018, SOPM/2018/7166 de fecha 02 de febrero de 2018, SOPM/2018/7198 de fecha 08 de febrero de 2018, SOPM/2018/7176 de fecha 06 de febrero de 2018, y SOPM/2018/7339 de fecha 28 de febrero de 2018, respectivamente.-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447 para conocimiento, y se agregan a la presente acta como parte de la misma (Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7 y Anexo 8, respectivamente).-----

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación del recurso disponible del fondo Directo Municipal, para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, según se describe en los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447, y que en suma arrojan un monto de \$15'250,854.15 (Quince millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.).-----

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras propuestas se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Por lo anterior, lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

7

Acuerdos

Primero. Se aprueba la propuesta de asignación del recurso disponible del fondo Directo Municipal, por un monto de \$15'250,854.15 (Quince millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, según se describe en los oficios SF/2018/0388, SF/2018/0389, SF/2018/0391, SF/2018/0395 y SF/2018/447, integrándose a la propuesta de obra anual 2018.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta de asignación del recurso disponible del fondo Directo Municipal, para la continuación o terminación de obras en proceso, así como para obras nuevas, que ha sido aprobada en la presente sesión de COPLADEM, a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión.-----

6. Clausura de la Sesión


No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 trece horas del día 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



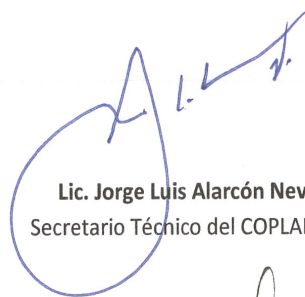
QUERÉTARO
MUNICIPIO


Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

8



C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM



Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM



TSU Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM



Mtra. Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM



**M. en D.L. Beatriz Guadalupe
Marmolejo Rojas**
Secretaria de Desarrollo Humano y Social



C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



Ing. José Hiram Villeda Rodríguez
Secretario de Obras Públicas Municipales

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 02 DOS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

Anexo 1



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/DEIF/JOP/306/2018
Querétaro, Qro., 12 de Febrero de 2018

Lic. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación al presupuesto proyectado a través del Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, se hace de su conocimiento la publicación del 31 de enero del presente año en La Sombra de Arteaga, realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los recursos del fondo FSM para el ejercicio fiscal 2018, misma que establece el monto definitivo a percibir por parte del Municipio de Querétaro respecto de los fondos en comento.

Por tanto se informa el presupuesto modificado:

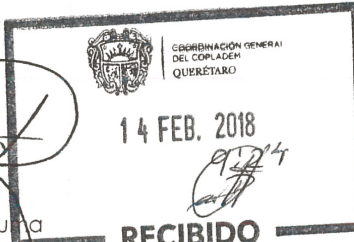
| | |
|---|-----------------|
| Monto asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro | \$88,953,687.00 |
|---|-----------------|

Lo anterior para los efectos administrativos y legales correspondientes a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

"Ciudad de Todos"



C.P. Rubén Álvarez Lacuña
Secretario de Finanzas

C.c.p.- Lic. Juan Ignacio Calderón Guerrero. – Coordinador General del COPLADEM.
C.c.p.- Ing. José Hiram Villeda Rodríguez. – Secretario de Obras Públicas Municipales.
C.c.p.- Archivo
JERR/RMB

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

Copiadem 212/201806.

Anexo 2



Dirección de Obras Públicas
OFICIO DOP/2018/6892

Querétaro, Qro., 28 de febrero de 2018

C.P. JUAN IGNACIO CALDERÓN GUERRERO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
Presente

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, asimismo, con relación a las obras aprobadas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2018, se hacen del conocimiento los montos definitivos comprometidos de los proyectos que se relacionan, generándose las siguientes economías en los mismos:

| No. Obra | Nombre de Obra | Monto aprobado | Monto definitivo comprometido | Economías |
|-------------|--|----------------------|-------------------------------|---------------------|
| 2018-0025 | Construcción de red de agua potable, Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jauregui | 10'092,000.00 | 8'905,665.10 | 1'186,334.90 |
| 2018-0026 | Construcción de colector sanitario, Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jauregui | 11'020,000.00 | 8'922,760.68 | 2'097,239.32 |
| 2018-0027 | Construcción de red de drenaje sanitario, Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jauregui | 17'516,000.00 | 13'874,968.94 | 3'641,031.06 |
| 2018-0030 | Construcción de sistema de agua potable, Colinas de Santa Cruz II sección, Delegación Félix Osores Sotomayor | 10'440,000.00 | 10'314,006.89 | 125,993.11 |
| 2018-0031 | Construcción de drenaje sanitario, Colinas de Santa Cruz II sección, Delegación Félix Osores Sotomayor | 16'492,681.64 | 16'478,856.67 | 13,824.97 |
| 2018-0032 | Construcción de colector sanitario, Colinas de Santa Cruz II sección, Delegación Félix Osores Sotomayor | 4'350,000.00 | 4'220,659.54 | 129,340.46 |
| Suma | | 69'910,681.64 | 62'716,917.82 | 7'193,763.82 |

Handwritten marks and signatures on the right side of the table.

Handwritten signature and stamp: "Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro" and "RECIBIDO 16:09 28 FEB. 2018".

CENTRO CÍVICO
Bld. Bernardo Quintana 10000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00



Lo anterior, para la consideración que al efecto haya sobre las economías.

Reiterándome a sus órdenes para comentarios y aclaraciones, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"Ciudad de Todos"

ARQ. ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. Archivo
M. en D.L. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, SECRETARIO-A DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, para conocimiento
ING. CIVIL JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, para conocimiento

A*AHR/cjsd

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76900
Delegación Joséfa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

MUNICIPIO DE QUERÉTARO



| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | | MONTO | PROPUESTA DE OBRA ANUAL FISM DF 2018 (MODIFICACIÓN -AJUSTE DE MONTO TOTAL FISM DF-) | | | | | | | AGEB DEL ZAP |
|---|-----------|-----------|------------------------|--|----------|----------------------------|--|------------------------------|---------------|----------------------------------|--------------|
| | ENTIDAD | MUNICIPIO | | LOCALIDAD | METAS | BENEFICIARIOS (HABITANTES) | TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO | CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA | ZAP/LOCALIDAD | GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD | |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DE ACCESO DESDE EL PUENTE DEL LIBRAMIENTO PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$4,209,744.00 | PIE DE GALLO | 5,100 ML | 4089 | URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO) | COMPLEMENTARIA | ZAP URBANA | - | 2634 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$8,905,665.10 | PIE DE GALLO | 5816 ML | 1226 | AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 2634 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$8,922,760.68 | PIE DE GALLO | 1991 ML | 4089 | AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 2634 |
| CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$13,874,968.94 | PIE DE GALLO | 5638 ML | 4089 | AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 2634 |
| CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$15,591,894.82 | PIE DE GALLO | 1990 ML | 4089 | AGUA Y SANEAMIENTO (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) | COMPLEMENTARIA | ZAP URBANA | - | 2634 |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES, LA JOYA, CHARAPE DE LA JOYA, PRESITA DE SAN ANTONIO, LLANO DE LA ROCHERA, EL HERRERO Y PUERTA DE SANTIAGUILLO, (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$6,435,130.36 | LA JOYA, CHARAPE DE LA JOYA, PRESITA DE SAN ANTONIO, LLANO DE LA ROCHERA, EL HERRERO Y PUERTA DE SANTIAGUILLO. | 7796 ML | 519 | URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO) | COMPLEMENTARIA | LOCALIDAD | MEDIO | - |
| CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$10,314,006.89 | COLINAS DE SANTA CRUZ II | 5075 ML | 1040 | AGUA Y SANEAMIENTO (RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 3990 |
| CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$16,478,856.67 | COLINAS DE SANTA CRUZ II | 5075 ML | 1040 | AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 3990 |
| CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$4,220,659.54 | COLINAS DE SANTA CRUZ II | 828 ML | 1040 | AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE SANITARIO) | DIRECTA | ZAP URBANA | - | 3990 |
| TOTAL = | | | \$88,953,687.00 | | | | | | | | |

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI

MONTO TOTAL: \$18,560,000.00

MONTO FISM DF 2018: \$15,591,894.82

MONTO DIRECTO MUNICIPAL: \$2,968,105.18

Lopladem 14012018 Adm.

Anexo 4



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0388

Querétaro, Qro., 22 de febrero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7237 fechado el 16 de Febrero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 19 de Febrero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|---|--------------------|
| 1 | RENIVELACIÓN DE CAJAS DE VALVULAS EN LA COLONIA MARGARITAS SAN JOSE EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENTO GONZALEZ FLORES | 80,000.00 |
| TOTAL | | \$80,000.00 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017, provenientes del POA en mención, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7605
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Copiadem 143/2018 Adm.

Anexo 5



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0389

Querétaro, Qro., 22 de febrero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7166
fechado el 2 de Febrero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas
Municipales y recibido en esta Dependencia el 06 de Febrero del presente; mediante el cual se
solicita autorización de recurso adicional para la obra:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|--|---------------------|
| 1 | TRABAJOS DE CONTINUACIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE BUENAVISTA. | 814,030.00 |
| TOTAL | | \$814,030.00 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que el recurso necesario para esta obra será asignado de
economías del DIRECTO 2017, provenientes del POA en mención, por lo anterior se solicita que
dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

0 Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7600
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
0 Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Lopladem 141/2018 Adm

Anexo 6



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0391

Querétaro, Qro., 22 de febrero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7198 fechado el 8 de Febrero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 9 de Febrero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|---|---------------------|
| 1 | 2017-0286 TERMINACIÓN DEL PARQUE ARTE URBANO LOMAS DEL VALLE, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ | 933,907.00 |
| TOTAL | | \$933,907.00 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 y 2018, provenientes de los POA en mención, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Eubén Gerardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7600
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Lopladem 142/2018 Adm.

Anexo 7



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0395

Querétaro, Qro., 22 de febrero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7176 fechado el 6 de Febrero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 19 de Febrero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para las obras:

| | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|---|--|------------------------|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CDC REFORMA LOSMAS, CAMPO 2 | 2,995,916.48 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CDC REFORMA LOMAS, ESTADIO | 3,048,008.27 |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CDC CERRITO COLORADO, CAMPO 2 | 1,485,094.69 |
| 4 | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CDC CERRITO COLORADO, ESTADIO | 2,347,136.47 |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTETICO EN CDC SANTA ROSA JAUREGUI | 2,916,409.26 |
| | TOTAL | \$12,792,565.17 |

Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Macuña
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/MCZL

CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 760
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Anexo 8



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/447

Querétaro, Qro., 01 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7339
fechado el 28 de febrero del 2018 signado por el titular de la Secretaria de Obras Publicas y recibido
en esta dependencia el mismo día, mediante el cual se solicita recurso adicional para la obra 2016-
0167 como se describe a continuación:

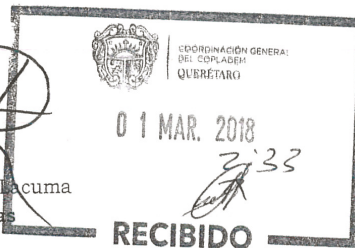
| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|--|---------------------|
| 1 | 2016-0167 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL EN, LA DELEGACIÓN EPIGMENTO GONZÁLEZ FLORES | 630,351.98 |
| TOTAL | | \$630,351.98 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se autoriza la regularización a la alza de la obra en
comento, lo anterior a fin de que sea integrada al Programa de Obra Anual (POA).

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

ANEXO II



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 26 VEINTISÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 trece horas del 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 21, 23 y 26 de marzo de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/503, SF/2018/516, SF/2018/0558, SF/2018/0574 y SF/2018/611, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, para inversión pública, en virtud de las solicitudes de recursos realizadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante los oficios: SOPM/2018/7334 y SOPM/2018/7305, ambos de fecha 27 de febrero de 2018, SOPM/2018/7114 de fecha 31 de enero de 2018, SOPM/2018/7373 de fecha 05 de marzo de 2018, y SOPM/2018/7507 de fecha 15 de marzo de 2018. Asimismo, informa el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, que el 22 de marzo de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio DOP/2018/7079 mediante el cual la Dirección de Obras Públicas Municipales solicita conjunción de recursos para la obra 2017-0255, incluida en el Fondo Directo Municipal.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/503, SF/2018/516, SF/2018/0558, SF/2018/0574, SF/2018/611 y DOP/2018/7079, para conocimiento, y así mismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, y Anexo 6 respectivamente).-----

3

Mediante el oficio SF/2018/503, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Complemento parque arte urbano colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto", por \$84'607.56 (Ochenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 56/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/516, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Reconstrucción de bardas en varias calles de Fraccionamiento Jurica y Jurica Pueblo, Delegación Félix Osores Sotomayor", por \$1'040,035.03 (Un millón cuarenta mil treinta y cinco pesos 03/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/0558, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Fachadas Ezequiel Montes de Av. Ignacio Zaragoza a Av. Universidad (Paramétrico)" por \$8'446,068.20 (Ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/0558, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para once obras relacionadas en el mismo oficio, solicitando que dichas obras sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/611, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Terminación de la red de alumbrado público en Av. De La Luz, entre Prolongación Bernardo Quintana y Av. Chulavista, Delegación Félix Osores Sotomayor" por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA).----

Mediante el oficio DOP/2018/7079, la Dirección de Obras Públicas solicita la conjunción de recursos del Fondo Directo Municipal, autorizados en sesión de COPLADEM de fecha 15 de diciembre de 2017, como complemento de la Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, por un monto de \$97'300,000.00 (Noventa y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la obra refrendada 2017-0255 "Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, proyecto integral.", requiriéndose así para la completa ejecución de la obra 2017-0255.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible para la obra "Complemento parque arte urbano colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto", así como en la obras "Reconstrucción de bardas en varias calles de Fraccionamiento Jurica y Jurica Pueblo, Delegación Félix Osores Sotomayor", "Fachadas Ezequiel Montes de Av. Ignacio Zaragoza a Av. Universidad (Paramétrico)", "Terminación de la red de alumbrado público en Av. De La Luz, entre Prolongación Bernardo Quintana y Av. Chulavista, Delegación Félix Osores Sotomayor" y las relacionadas en el oficio SF/2018/0558. Asimismo somete a discusión del pleno la solicitud de conjuntar los recursos aprobados para la obra 2017-0255 "Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, proyecto integral."-----

4

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras en las que se propone asignar recurso se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación.-----

Con respecto a la solicitud de conjunción de recursos aprobados en la obra 2017-0255 "Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, proyecto integral", los miembros del COPLADEM, lo verifican como una necesidad y lo consideran una precisión y/o aclaración, dado que en esencia desde el principio se trata de la misma obra, con recursos derivados de diferentes ejercicios.-----

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2016, 2017 y 2018, por la cantidad de la \$15'481,629.06 (Quince millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 06/100 M.N.) para las obras "Complemento parque arte urbano colonia El Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto", "Reconstrucción de bardas en varias calles de Fraccionamiento Jurica y Jurica Pueblo, Delegación Félix Osores Sotomayor", "Fachadas Ezequiel Montes de Av. Ignacio Zaragoza a Av. Universidad (Paramétrico)", "Terminación de la red de alumbrado público en Av. de La Luz, entre Prolongación Bernardo Quintana y Av. Chulavista, Delegación Félix Osores Sotomayor" y las relacionadas en el oficio SF/2018/0558, en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/503, SF/2018/516, SF/2018/0558, SF/2018/0574, y SF/2018/611. (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5, respectivamente).-----

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]

CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00



5

Segundo. Se autoriza conjuntar los recursos autorizados en sesión de COPALDEM de fecha 15 de diciembre de 2017, como complemento de la Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, por un monto de \$97'300,000.00 (Noventa y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la obra refrendada 2017-0255 "Construcción de la Prolongación de Av. de La Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de Las Rosas a libramiento Sur-Poniente, proyecto integral.", en los términos expuestos.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos disponibles aprobada por el COPLADEM, así como la conjunción de recursos solicitada por la Dirección de Obras Públicas Municipales, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

4.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado; asimismo indica que el día 23 de marzo de 2018, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio EZQ-062/2018, mediante el cual el Jefe de Oficina de Electrificación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) hace del conocimiento presupuesto de las obras a convenir en el presente año, en relación al Convenio Específico de Coordinación ER-QRO-01/2018, estando estas obras consideradas en la propuesta de obra anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF) 2018.-----

4.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018 – Directo Municipal

De sesiones de COPLADEM de fechas 04 y 15 de diciembre de 2017, así como 02 de marzo de 2018, se tienen aprobadas las siguientes obras en la propuesta de obra anual del FISM DF 2018:----

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO |
|---|----------------|
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DE ACCESO DESDE EL PUENTE DEL LIBRAMIENTO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$4,209,744.00 |

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



QUERÉTARO

MUNICIPIO

| | |
|---|-----------------|
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES, LA JOYA, CHARAPE DE LA JOYA, PRESITA DE SAN ANTONIO, LLANO DE LA ROCHERA, EL HERRERO Y PUERTA DE SANTIAGUILLO, (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$6,435,130.36 |
| SUMA DE APORTACIÓN MUNICIPAL= | \$10,644,874.36 |

6

Del proyecto de convenio de Específico de Coordinación ER-QRO-CFE-01/2018, se tiene que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) establece nuevos costos respetando el monto total de aportación municipal para las dos obras, siendo en la siguiente forma:-----

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO |
|---|-----------------|
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DE ACCESO DESDE EL PUENTE DEL LIBRAMIENTO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$8,464,592.64 |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES: LA JOYA - CHARAPE DE LA JOYA (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$2,180,281.36 |
| SUMA DE APORTACIÓN MUNICIPAL = | \$10,644,874.00 |

Lo anterior atendiendo la normativa de alumbrado público municipal, siendo así referido por la CFE en el oficio EZQ-062/2018, que en este acto es puesto a la vista para conocimiento, y se agrega a la presente acta como parte de la misma (Anexo 7).-----

De lo anterior se establece la necesidad del ajuste en la siguiente forma:

| NOMBRE DE LA OBRA | MONTO | UBICACIÓN | | | METAS | BENEFICIARIOS (HABITANTES) |
|---|----------------|-----------|-----------|-----------------------------|----------|----------------------------|
| | | ENTIDAD | MUNICIPIO | LOCALIDAD | | |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMINO DE ACCESO DESDE EL PUENTE DEL LIBRAMIENTO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$8,464,592.64 | QUERETARO | QUERETARO | PIE DE GALLO | 5,100 ML | 4089 |
| CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES: LA JOYA - CHARAPE DE LA JOYA (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE). | \$2,180,281.36 | QUERETARO | QUERETARO | LA JOYA, CHARAPE DE LA JOYA | 2,220 ML | 281 |

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de ajuste en alcance, monto y metas de las obras a convenir con la CFE, y que forman parte de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018.-----

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican la necesidad de cumplir con la norma de alumbrado público municipal, más aún en contribución para la seguridad en las localidades beneficiarias, señalando que, aún con los cambios las obras se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para modificación a la necesidad de ajuste. -----

7

Por lo anterior, lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la propuesta de ajuste en alcance, monto y metas de las obras a convenir con la CFE, y que forman parte de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, en los términos descritos.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta de ajuste en alcance, monto y metas de las obras a convenir con la CFE, y que forman parte de la propuesta de obra anual del FISM DF 2018, que ha sido aprobada en la presente sesión de COPLADEM, a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. -----

6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:30 trece treinta horas del día 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

TSU Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Mtra. Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM

**M. en D.L. Beatriz Guadalupe
Marmolejo Rojas**
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/503

Querétaro, Qro., 07 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7334 fechado el 27 de febrero del 2018 signado por el titular de la Secretaria de Obras Publicas y recibido en esta dependencia el 02 de marzo del presente, mediante el cual se solicita recurso para la obra siguiente:

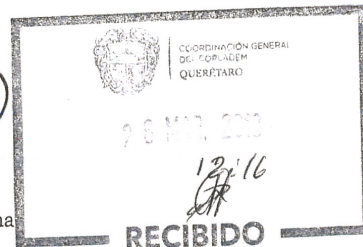
| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|--|--------------------|
| 1 | COMPLEMENTO PARQUE ARTE URBANO COLONIA EL SOL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO | 84,607.56 |
| TOTAL | | \$84,607.56 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017, provenientes del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento por lo que se autoriza la regularización a la alza de la obra, lo anterior a fin de que esta obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA).

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación. Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/516

Querétaro, Qro., 12 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7305 fechado el 27 de febrero del 2018 signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta dependencia el mismo día, mediante el cual se solicita la cancelación de las obras siguientes:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|---|---|------------|
| 1 | 2017-0267 VARIAS BARDAS EN CALLE ÁLAMOS, JURICA | 264,999.99 |
| 2 | 2017-0268 VARIAS BARDAS EN PRIVADA TABACHINES, JURICA | 500,000.00 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se realizó la cancelación de las obras en mención, provenientes del POA 2017, se informa lo anterior a fin de que se realicen las modificaciones correspondientes en el Programa de Obra Anual (POA) en cuestión.

Por otro lado, se le comunica que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 Y DIRECTO 2018, provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra:

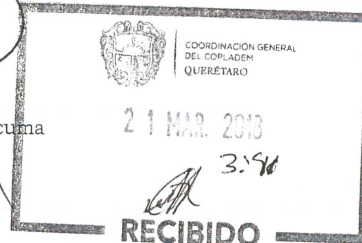
| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|---|---------------------|
| 1 | RECONSTRUCCIÓN DE BARDAS EN VARIAS CALLES DE FRACCIONAMIENTO JURICA Y JURICA PUEBLO, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. | 1,040,035.03 |
| TOTAL | | 1,040,035.03 |

Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

- Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7605
- Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0558

Querétaro, Qro., 15 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7114 fechado el 31 de enero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 6 de Febrero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|--|-----------------------|
| 1 | FACHADAS EZEQUIEL MONTES DE AV. IGNACIO ZARAGOZA A AV. UNIVERSIDAD (PARAMÉTRICO) | 8,446,068.20 |
| TOTAL | | \$8,446,068.20 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2016, proveniente del POA en mención, así como recurso del DIRECTO 2018 para la obra citada, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
 ● Blvd. Bernardo Quintana 10000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.F. 7605
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 ☎ Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

ANEXO 4

Lopladem 209/2018 Adm.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0574
Querétaro, Qro., 20 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7373 fechado el pasado 5 de marzo, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales; mediante el cual solicita recurso para las obras:

| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|--------------|---|---------------------|
| 1 | REHABILITACIÓN DE TERRACERIAS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN BAJO PUENTE DEL LIBRAMIENTO NORPONIENTE, ACCESO A LA LOCALIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI | 1,300,000.00 |
| 2 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN ACCESO A SAN MIGUELITO | 699,740.15 |
| 3 | AMPLIACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN PASEO JURICA, COLONIA JURICA CAMPESTRE | 550,000.00 |
| 4 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DE PLANTILLA Y HOMBRO EN RIO QUERETARO, A LA ALTURA DE EZEQUIEL MONTES | 131,999.88 |
| 5 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL COLAPSO EN DREN DEL NODO DE ACCESO A JURIUQUILLA | 140,000.00 |
| 6 | CONFORMACIÓN DE CAMINO EN ACCESO A LA CORTINA DE LA PRESA EL SALTO | 150,000.00 |
| 7 | INSTALACIÓN DE REJACERO EN LA PARED COLINDANTE DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES PARA EL CENTRO DE DIA MENI. | 32,164.26 |
| 8 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PUENTE DREN PEÑUELAS CALLE TORNEROS | 75,000.00 |
| 9 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PEÑAFLO, AV. PIRINEOS Y DESCARGA EN DREN EL ARENAL, COLONIA LAS PEÑAS, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR | 782,013.98 |
| 10 | REHABILITACIÓN DE BARDA CAIDA EN CALLE IRA DE ALAMOS EN COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR | 600,000.00 |
| 11 | REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN CALLE HACIENDA AJUCHITLAN, COL. JARDINES DE LA HACIENDA | 450,000.00 |
| TOTAL | | 4,910,918.27 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2016, DIRECTO 2017 y DIRECTO 2018, provenientes de los POA en mención, el cual se encuentra disponible para las obras en comento, por lo anterior se solicita que dichas obras sea integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
Frac. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
● Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

ANEXO 5



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/611

Querétaro, Qro., 23 de marzo del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7507 fechado el 15 de marzo del 2018 signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta dependencia el 20 de marzo del presente, mediante el cual se solicita recurso para la obra siguiente:

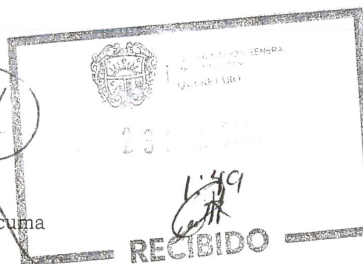
| # | DENOMINACIÓN OBRA | IMPORTE |
|-------|--|----------------|
| 1 | TERMINACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. DE LA LUZ, ENTRE PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA Y AV. CHULAVISTA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR. | 1,000,000.00 |
| TOTAL | | \$1,000,000.00 |

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017, provenientes del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, lo anterior a fin de que ésta sea integrada al Programa de Obra Anual (POA).

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Dirección de Obras Públicas
OFICIO DOP/2018/7079

Querétaro, Qro., 22 de marzo de 2018

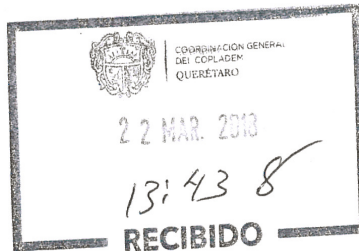
C.P. JUAN IGNACIO CALDERÓN GUERRERO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
Presente

Por este medio envío a usted un cordial saludo y a la vez solicito que el recurso autorizado en el acta COPLADEM del 15 de Diciembre de 2017, anexo 1, recurso Directo Municipal, como complemento de la Construcción de la Prolongación de Av. de la Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de las Rosas a Libramiento Sur-poniente por un monto de \$ 97'300,000.00 (Noventa y siete millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sea precisado como recurso por ejercer en este período 2018 en la obra refrendada 2017-0255 Construcción de la Prolongación de Av. de la Luz 2a. etapa, de Av. Ladera de las Rosas a Libramiento Sur-poniente, proyecto integral.

lo anterior, para conjuntar el recurso total que requiere esta obra para su completa terminación.

sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"Ciudad de Todos"



ARQ. ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.c.p. Archivo
JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRÍGUEZ - SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

A*AHR/cjsd

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Frac. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

Copladem 27/201806



División de Distribución Bajío
Zona Querétaro
Departamento de Planeación Construcción
Oficina de Construcción

Oficio No. EZQ-062/2018
Querétaro, Qro., 23 de marzo de 2018


C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero

Coordinador General del COPLADEM
Municipio de Querétaro.
Blvd. Bernardo Quintana 10,000
Fracc. Centro Sur
C.P. 76090
Querétaro, Qro.
Presente.

En relación al convenio Específico de Coordinación ER-QRO-01/2018, me permito informar a usted que el presupuesto inicial solicitado a esta CFE Distribución para la realización de obras de electrificación de Alumbrados públicos en los accesos de las comunidades Pie de gallo y La Joya, Charape de la joya, Presita de San Antonio, Llano de la Rochera, El Herrero y Puerta de Santiaguito en la Delegación de Santa Rosa Jauregui, Municipio de Querétaro. Ascende a la cantidad de \$10,644,874.00 (Diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN). De acuerdo con su petición de atender estas obras aplicando la normativa de Alumbrado Público del Municipal, donde solicita que los tramos interpostales sean de 30 metros por lo cual se incrementa el volumen de obra y el costo del presupuesto inicial quedando de la forma siguiente \$13,306,092.50 (Trece millones trescientos seis mil noventa y dos pesos 50/100MN).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Sergio Arredondo Maldonado.
Jefe de oficina de electrificación.

C.c.p

Ing. Julio César Oropeza Ferrer – Superintendente de Zona
Ing. Roberto Soto Rodríguez – Jefe del departamento de Planeación-Construcción
Expediente



Calzada de las Artes 35 – Col. Hidalgo – Querétaro, Qro. – C.P. 76040.
Teléfono (01 442) 211 5963 www.cfe.gob.mx

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y II, 49 Y 50 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 15 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.
3. En la Ley referida en el párrafo anterior, el artículo 30 fracción VII señala que compete al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas del municipio; así como de conformidad con los artículos 2 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro estipula que la consolidación de las adquisiciones se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el PAAAS (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).
4. De acuerdo con los artículos 49 y 50 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, en específico adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo, así como proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
5. Mediante oficio SA/310/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 9 de marzo de 2018, la entonces Secretaria de Administración, María Elena Adame Tovilla, remite el Acta Circunstanciada de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el 25 de enero de 2018, en cuyo punto tercero se tuvo por presentado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2018, a fin de que sea sometido a la consideración, y en su caso, aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Radicándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CGYCHPCP/513/DPC/2018.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2018
VALOR ESTIMADO DE COMPRAS MENSUAL POR FAMILIA


| CLASIFICACION | DESCRIPCION | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--|-------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1000 SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y DE OPERACIONES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EQUIPO DE OFICINA Y REPARACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENORES DE REPARACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 MATERIALES DE INFORMACION DIGITAL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 MATERIALES DE ENERGIA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE SERVICIOS PERSONALES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | | | | | | | | | | | | | | |
| 1100 PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y COMERCIALIZACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIAS PRIMAS, INMATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIAS PRIMAS, INMATERIALES Y PRODUCTOS COMO MATERIA PRIMA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO QUIMICO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ACABADOS COMO MATERIA PRIMA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO QUIMICO COMO MATERIA PRIMA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONCRETO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE HIERRO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPIRO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAQUETERIA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE MADERA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE CARBON | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE LANA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE COBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE NIQUEL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ZINC | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ALUMINIO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE ORO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1200 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLATA | | | | | | | | | | | | | | |

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2018
VALOR ESTIMADO DE COMPRAS MENSUAL POR FAMILIA

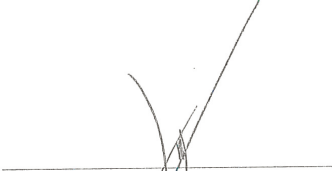
| CONTENIDO | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------|---|-------|----------------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|
| 3210 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 2 | 4,438,072.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4,438,072.00 |
| 3220 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 5 | 4,438,072.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4,438,072.00 |
| 3310 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | 5 | 50,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 50,000.00 |
| 3320 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TIPOLOGÍA DE LA INF. | 5 | 6,812,135.48 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6,812,135.48 |
| 3330 | SERVICIOS DE CALIFICACIÓN | 5 | 150,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 150,000.00 |
| 3340 | SERVICIOS DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, TRANSCRIPCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 5 | 100,007.08 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 100,007.08 |
| 3350 | SERVICIOS DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTEGRAL | 5 | 3,679,538.08 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,679,538.08 |
| 3360 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTEGRAL | 5 | 100,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 100,000.00 |
| 3370 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTEGRAL | 5 | 6,897,858.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6,897,858.00 |
| 3380 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTEGRAL | 5 | 307,959.31 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 307,959.31 |
| 3390 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTEGRAL | 5 | 1,100.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1,100.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 5 | 4,438,072.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4,438,072.00 |
| 3410 | LETES Y MANUBRÍAS | 5 | 3,868,848.02 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,868,848.02 |
| 3510 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR REPARACIÓN Y EQUIPO DE ADMON. EDU Y REC. | 5 | 53,982.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 53,982.00 |
| 3520 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TIPOLOGÍA DE LA INF. | 5 | 3,055,842.02 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,055,842.02 |
| 3530 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 5 | 7,457,029.79 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 7,457,029.79 |
| 3540 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 5 | 133,802.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 133,802.00 |
| 3550 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS | 5 | 207,800.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 207,800.00 |
| 3560 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 5 | 3,113,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,113,000.00 |
| 3570 | DISPUSION POR RADIO, TELEVISION OTRO MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACT. GOBIERNAMIENTALES | 5 | 3,113,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,113,000.00 |
| 3610 | SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE TV PARA UN MENSAJE | 5 | 3,113,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3,113,000.00 |
| 3710 | PLAZAS TERRESTRES | 5 | 4,632.67 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4,632.67 |
| 3720 | PLAZAS TERRESTRES | 5 | 75,302.17 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 75,302.17 |
| 3730 | VÍCIOS EN EL PAIS | 5 | 2,997.25 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2,997.25 |
| 3740 | VÍCIOS EN EL PAIS | 5 | 75,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 75,000.00 |
| 3750 | VÍCIOS EN EL PAIS | 5 | 5,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5,000.00 |
| 3760 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍCIOS | 5 | 5,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5,000.00 |
| 3770 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍCIOS | 5 | 5,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5,000.00 |
| 3780 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y VÍCIOS | 5 | 5,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5,000.00 |
| 3810 | SERVICIOS SOCIALES | 5 | 233,782.75 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 233,782.75 |
| 3820 | GASTOS DE CEBOS SOCIAL Y CULTURAL | 5 | 212,688.40 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 212,688.40 |
| 3830 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | 5 | 139.75 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 139.75 |
| 3840 | GASTOS DE REPRESENTACION | 5 | 6,542.75 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6,542.75 |
| 3910 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5 | 1,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1,000.00 |
| 3920 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5 | 212,688.40 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 212,688.40 |
| 3930 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5 | 20,928.91 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 20,928.91 |
| 3940 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5 | 1,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1,000.00 |
| 3950 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5 | 1,000.00 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1,000.00 |
| 3960 | ACTIVOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 5 | 133,877,445.43 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 133,877,445.43 |

[Handwritten signature]

| FAMILIA / GRUPO | TOTAL |
|--|--------------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 17,786,961.30 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | \$ 7,011,156.30 |
| 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | \$ 10,775,805.00 |
| 21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | \$ 12,014,352.22 |
| 21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | \$ 1,475,601.52 |
| 21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$ 85,360.00 |
| 21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | \$ 4,076,935.00 |
| 21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$ 1,159,027.72 |
| 21600 MATERIAL DE LIMPIEZA | \$ 4,300,060.00 |
| 21700 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | \$ 627,252.98 |
| 21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | \$ 290,115.00 |
| 22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ 4,279,640.00 |
| 22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | \$ 3,763,303.00 |
| 22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | \$ 474,000.00 |
| 22300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$ 42,337.00 |
| 23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | \$ 3,632,814.00 |
| 23100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 3,549,400.00 |
| 23400 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 23,000.00 |
| 23500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 414.00 |
| 23700 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$ 60,000.00 |
| 24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$ 28,473,863.60 |
| 24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | \$ 1,645,454.00 |
| 24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | \$ 1,831,952.02 |
| 24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | \$ 164,100.00 |
| 24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | \$ 154,500.00 |
| 24500 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | \$ 21,900.00 |
| 24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$ 3,842,976.80 |
| 24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | \$ 1,540,873.00 |
| 24800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$ 304,250.00 |
| 24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | \$ 18,967,817.87 |
| 25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ 1,900,930.00 |
| 25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | \$ 99,000.00 |
| 25200 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS | \$ 167,494.00 |
| 25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$ 906,930.00 |
| 25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$ 120,444.00 |
| 25600 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | \$ 546,373.00 |
| 25900 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | \$ 60,689.00 |
| 26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 97,439,061.99 |
| 26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$ 97,439,061.99 |
| 27000 VESTUARIO, BIANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 14,028,277.00 |
| 27100 VESTUARIO Y UNIFORMES | \$ 12,097,414.00 |
| 27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | \$ 1,354,704.00 |
| 27300 ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$ 346,000.00 |
| 27400 PRODUCTOS TEXTILES | \$ 224,874.00 |
| 27500 BIANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | \$ 3,285.00 |
| 29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$ 23,011,721.48 |
| 29100 HERRAMIENTAS MENORES | \$ 1,922,582.71 |
| 29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDU Y REC. | \$ 283,397.00 |
| 29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDU Y REC. | \$ 76,494.07 |
| 29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$ 552,867.00 |
| 29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 8,688,929.00 |
| 29700 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$ 9,000.00 |
| 29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$ 11,336,345.70 |
| 29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | \$ 142,106.00 |
| 31000 SERVICIOS BÁSICOS | \$ 15,671,485.17 |
| 31200 GAS | \$ 230,400.00 |
| 31600 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | \$ 10,586.00 |
| 31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | \$ 28,086.00 |
| 31900 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | \$ 52,641.00 |
| 31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | \$ 15,349,772.17 |
| 32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$ 29,311,596.72 |
| 32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 6,049,725.00 |
| 32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 7,081,308.72 |
| 32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$ 5,734,000.00 |
| 32900 OTROS ARRENDAMIENTOS | \$ 5,900,591.00 |
| 32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 4,545,972.00 |
| 33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$ 30,256,581.92 |
| 33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS | \$ 50,000.00 |
| 33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INF. | \$ 8,242,061.42 |
| 33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | \$ 1,125,000.00 |
| 33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | \$ 7,457,093.00 |
| 33700 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | \$ 300,000.00 |
| 33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$ 10,245,037.50 |
| 33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | \$ 2,754,530.00 |
| 33500 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO | \$ 2,880.00 |
| 34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$ 2,000.00 |
| 34700 FLETES Y MANIOBRAS | \$ 2,000.00 |
| 35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$ 20,086,274.44 |
| 35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | \$ 2,617,917.35 |
| 35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDU Y REC. | \$ 336,169.00 |
| 35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INF. | \$ 12,822,441.00 |
| 35400 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | \$ 20,000.00 |
| 35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$ 1,291,897.00 |
| 35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | \$ 2,096,350.00 |
| 35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$ 901,500.00 |
| 36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$ 52,047,348.00 |
| 36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACT. GUBERNAMENTALES | \$ 45,793,157.28 |
| 36600 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | \$ 6,254,190.72 |
| 37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ 422,411.00 |
| 37100 PASAJES AEREOS | \$ 159,618.00 |
| 37200 PASAJES TERRESTRES | \$ 56,967.00 |
| 37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS | \$ 100,000.00 |
| 37600 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | \$ 100,000.00 |
| 37800 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$ 5,000.00 |
| 37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | \$ 826.00 |
| 38000 SERVICIOS OFICIALES | \$ 7,854,307.89 |
| 38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | \$ 6,926,230.09 |
| 38300 CONGRESOS Y CONVENCIONES | \$ 200,000.00 |
| 38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN | \$ 717,352.80 |
| 38400 EXPOSICIONES | \$ 8,725.00 |
| 39000 OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 485,400.00 |
| 39900 OTROS SERVICIOS GENERALES | \$ 485,400.00 |
| 52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 202,983.91 |
| 52900 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$ 202,983.91 |
| 59000 ACTIVOS INTANGIBLES | \$ 1,623,115.00 |
| 59700 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | \$ 1,623,115.00 |
| Total general | \$ 360,527,125.73 |



MARÍA ELENA ADAME TOVILLA
Secretaría de Administración



LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZA
Director de Adquisición y Contratación de Bienes
y Servicios



LIC. SANDRA PATRICIA ELIZONDO MATA
Coordinadora de Planeación y Evaluación



LIC. LORENA ARLETTE FERNÁNDEZ ARVIZU
Analista



6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2741/2018 de fecha 18 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como el máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aplicable al ejercicio 2018.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 16) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018, en términos del considerando 5 y Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo, mismo que estará a cargo de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración y la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 25 DE ABRIL DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 07 de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., solicita el Incremento en la densidad de población de 200 a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con superficie de 21,604.481 m² y que se identifica con clave catastral 14 01 084 01 108 005; delegación municipal Epigmenio González, para el desarrollo de un proyecto habitacional con 95 viviendas, radicándose el expediente 205/DAI/2017.

5. Se acredita la constitución de la Sociedad, la Representación Legal del solicitante y la propiedad del predio mediante:

5.1 Mediante la escritura pública 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría 5 de esta ciudad, se constituye la sociedad denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V documento que señala como Administradores Generales de la Sociedad a los CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar, otorgándose las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.

5.2 Mediante Escritura de Propiedad número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria, Adscrita a la Notaria número 34 de esta Demarcación Notarial, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., en la que se otorgó poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio, poder general para suscribir títulos de crédito, poder general para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros a favor del señor Víctor David Mena Aguilar; entre otros, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en el folio mercantil número 21532 con fecha 12 de septiembre de 2011.

- 5.3 Mediante Escritura Pública número 44,265, con fecha 26 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría número 24 de esta Demarcación Notarial; a través de su representante legal, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y un poder general para actos de administración en materia laboral a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 21532/1 con fecha 11 de agosto de 2015; y
- 5.4 Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 3 de la fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la zona conocida como El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con superficie de 21,604.481 m², a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A de C.V., mediante escritura 14,682 de fecha 9 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, documento del cual no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para su continuidad legal respecto al trámite solicitado.
- 6 Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2238/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose la Opinión Técnica número 023/18 mediante el oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0114/18 de fecha 6 de febrero de 2018, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, **el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población del predio identificado con la clave catastral 14 01 084 01 108 005, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el objeto de desarrollar un condominio horizontal de 95 viviendas, por lo que se busca un aumento de 8 viviendas adicionales a las permitidas conforme a la densidad de población asignada para el predio conforme a los instrumentos de planeación correspondientes.

2. Mediante escritura 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, de la Notaría 5 de este partido judicial, se constituye la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 29 de marzo de 1993 bajo la Partida número 246 del libro CXIII de Comercio, y se establece en el mismo documento como Administradores Generales de la Sociedad a los CC. José Olezscovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar, otorgándose las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
3. A través de la Escritura de Propiedad número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria, Adscrita a la Notaria número 34 de esta Demarcación Notarial, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., en la que se otorgó poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio, poder general para suscribir títulos de crédito, poder general para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros a favor del señor Víctor David Mena Aguilar; entre otros, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio en el folio mercantil número 21532 con fecha 12 de septiembre de 2011.
4. Posteriormente mediante Escritura número 44,265, con fecha 26 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta Demarcación Notarial; a través de su representante legal, el Dr. Víctor David Mena Aguilar, se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y un poder general para actos de administración en materia laboral a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 21532/1 con fecha 11 de agosto de 2015.
5. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 3 de la fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la fracción 1-A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la zona conocida como El Refugio, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con superficie de 21,604.481 m², a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A de C.V., mediante escritura 14,682 de fecha 9 de noviembre de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público, Titular de la Notaría pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, documento del cual no se presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento, para su continuidad legal respecto al trámite solicitado.
6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en

estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) sobre una vialidad primaria urbana (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), lo que le otorga una doble zonificación con ubicación sobre un Corredor Urbano (CoU).

7. El predio en estudio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo y consolidación, conformada por los fraccionamientos Residencial El Refugio, Ampliación El Refugio, La Vista Residencial y La Cima, con proyectos habitacionales de tipo residencial y al oriente con el fraccionamiento La Pradera que forma parte del Municipio de El Marqués, correspondiente a un desarrollo de tipo popular, con construcciones para vivienda unifamiliar y en condominio, con características de tipo residencial y residencial medio, con conexión interna y a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana con carácter metropolitano sobre la que se han establecido actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad.
8. El acceso al predio se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados por un camellón central, la cual no cuenta con algunos servicios de infraestructura urbana como alumbrado público y banquetas, los cuales deberá proporcionar el promotor de acuerdo con los proyectos que autoricen las dependencias correspondientes, obteniendo el alineamiento carretero y parámetros de incorporación hacia su predio por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejecutando las obras de urbanización necesarias para su correcto funcionamiento.
9. De acuerdo con la densidad de población de 200 hab./ha., asignada al predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, considerando la superficie de 21,604.481 m² con que cuenta el terreno, el promotor estaría en posibilidad de llevar a cabo un proyecto habitacional para desarrollar un máximo de 86 viviendas, siendo que para estar en posibilidad de desarrollar las 95 viviendas solicitadas es necesario contar con una densidad de población de 220 Hab./Ha.; lo que equivale a desarrollar 9 viviendas adicionales.
10. En lo que se refiere al proyecto que el promotor pretende desarrollar un proyecto habitacional horizontal bajo régimen de propiedad en condominio, para lo cual presenta una propuesta del sembrado de las viviendas, con acceso a través de un circuito vial interior, con espacios para áreas verdes y espacios recreativos y de convivencia en el área de acceso, el cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos normativos que marca el Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, contando con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, matorrales y algunos árboles en su interior, contando con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, encontrándose al frente del predio, obras de generación de carriles laterales de la vialidad citada, existiendo además en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, sin embargo al interior del predio no se observa la existencia de servicios, situación que el propietario del predio debe garantizar para el desarrollo de cualquier proyecto que se pretenda generar en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el** Incremento en la densidad de población de 200 a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con superficie de 21,604.481 m² y que se identifica con clave catastral 14 01 084 01 108 005; delegación municipal Epigmenio González, para el desarrollo de un proyecto habitacional con 95 viviendas.

Lo anterior al considerar una densidad de población dentro de los parámetros adecuados para desarrollar vivienda de tipo residencial, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana a nivel metropolitano, que le otorga un carácter de Corredor Urbano, con sección adecuada para el desarrollo habitacional asignado al predio, con conexión directa con diversos fraccionamientos en proceso, siempre y cuando garantice el promotor la dotación de los servicios de infraestructura y viales necesarios para su desarrollo, a fin de generar un crecimiento de manera ordenada y equilibrado, que permitirá efficientar el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el desarrollo de su proyecto y con lo que se otorgara una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, integrándose a su entorno urbano con un diseño afín a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, y adicionalmente repercutirá en apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, apoyando adicionalmente a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, no obstante la propietaria del predio debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la

realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o dependencia correspondiente, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como el dictamen de movilidad avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como previo a los movimientos de tierras deberán de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y/o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Para obtener las licencias de construcción, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Debe obtener y presentar para el desarrollo de sus proyectos, el aval de los organismos correspondientes, en que se garantice la dotación de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como lo referente a la infraestructura pluvial, de conformidad con los proyectos que pretenda llevar a cabo, y adicionalmente debe garantizar que la infraestructura instalada en la zona, permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, mediante el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad solicitado.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”.

7 Mediante el oficio SAY/DAI/1993/2017 de fecha 26 de septiembre del año en curso, se solicitó al Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera opinión técnica al respecto, emitiéndose la Opinión Técnica condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la misma se señalan.

8 Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 6, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios para el predio ubicado en ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible....”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 27 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento en la densidad de población a 220 ha./ha., para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en una fracción del predio denominado El Refugio; con clave catastral 14 01 084 01 108 005; Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica referida en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2018 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Liger (IL), para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Gericó Vega Becerra, Apoderado Legal de la Sociedad Anónima denominada “Grupo Creativo del Bajío”. S.A. de C.V., mediante el cual solicitó: *“...es el caso que deseo cambiar el uso de suelo de mi predio de habitacional densidad 300 hab/ha a Industria Liger.”*, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **353/DAI/2017**.

5. El C. Gericó Vega Becerra, Apoderado Legal de la Sociedad Anónima denominada “Grupo Creativo del Bajío”. S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio en estudio, y la debida representación legal, mediante los siguientes documentos:

5.1 Escritura Pública 93,648, de fecha 6 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 en el Estado de Querétaro;

5.2 Escritura Pública 93,579, de fecha 26 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 en el Estado de Querétaro;

5.3 Escritura Pública 71,818, de fecha 11 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, en el Estado de Querétaro.

6. Mediante el oficio SAY/DAI/004/2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica 002/18, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligeras (IL), para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Gericó Vega Becerra, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso de Industria Ligeras, para el predio identificado como lote de terreno denominado Fracción “A”, perteneciente al predio ubicado en Montenegro, Santa Rosa Jáuregui con superficie de 30,000.00 m²; delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de destinar el predio a la construcción de bodegas de almacenamiento.

2. Mediante escritura 93,579 de fecha 26 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Grupo Creativo del Bajío”, escritura que no cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción A perteneciente al predio ubicado en Montenegro, Santa Rosa Jáuregui con superficie de 30,000.00 m², a favor de “Grupo Creativo del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 93,648 de fecha 6 de noviembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura que no cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Por medio de la escritura 71,818 de fecha 11 de diciembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Grupo Creativo del Bajío”, otorga poderes generales a favor del C. Gericó Vega Becerra.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

6. El predio en estudio colinda hacia el norte con el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, mismo que cuenta con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), el cual se encuentra en proceso su desarrollo con vivienda de interés social. Así mismo hacia el sur se localiza la Comunidad de Montenegro, en la que encontramos una entremezcla de diversas actividades, tanto habitacionales, comerciales, servicios, agrícolas e industriales y a lo largo del camino de acceso que va de la cabecera de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, hasta la Comunidad de Montenegro, se han generado actividades comerciales y de servicios heterogéneos, así como usos microindustriales, sin embargo la vialidad de acceso se encuentra a nivel de camino con pavimento a base de asfalto en una sección de su arroyo en mal estado de conservación, por lo que se requiere dotar de servicios complementarios como banquetas y ampliar su sección para estar en posibilidad de poderse utilizar con actividades consideradas en la tabla de usos de suelo para industria, ya que considera actividades de mediana y alta intensidad, en base a lo cual el promotor deberá participar de manera equitativa en la dotación de los servicios y liberación de las áreas necesarias para ampliar la vialidad de acceso (camino a Montenegro), así como obtener previo a su desarrollo las factibilidades de servicios expedidas por las dependencias correspondientes para su desarrollo, que incluya presentar el estudio de impacto vial ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro para su análisis, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que le sean señaladas en el dictamen vial correspondiente, así como con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, a fin de coordinar su participación en proyectos que se generen a través de dichas dependencias.

7. En lo que se refiere a lo señalado en la solicitud del promotor, respecto a establecer bodegas de almacenamiento, al considerarlas como parte de los servicios de industria ligera, y dado que el predio se encuentra inmerso en una zona preferentemente habitacional, con el fin de minimizar las afectaciones a los colonos de la zona, se debe promover para el almacenamiento de productos no perecederos que no generen contaminación, trepidación, ni generen transporte pesado de carga, no permitiendo el almacenamiento de productos tóxicos y/o perecederos, para lo cual se debe obtener de parte de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, la autorización del tipo de productos y/o materiales que se pretendan almacenar en las bodegas.

Así mismo el promotor no presenta una propuesta de su proyecto, con la distribución de las bodegas en su interior, mismas que deberán considerar patios de maniobras para carga y descarga, además de estacionamiento para vehículos de bajo tonelaje, así como

de su propuesta de acceso, ya que al colindar con la vialidad de acceso al fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, se genera una mezcla de vehículos ligeros con transporte pesado, lo que se deberá considerar en el estudio de impacto vial a fin de no afectar a los colonos del citado fraccionamiento, y en su caso establecer horarios para el paso de transporte pesado.

8. Respecto a los proyectos para uso industrial se hace notar que si bien se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de parques industriales y de la disponibilidad de recursos, donde la industria ligera sea de apoyo a la industria pesada con la creación de un área de vinculación tecnológica, que no se encuentren integradas a las áreas urbanas, a fin de que no se conviertan en focos de contaminación para la población, por lo que se requiere de la creación de zonas alternativas con superficies adecuadas a sus necesidades para controlar su establecimiento, los cuales previo a su desarrollo se debe habilitar con los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su correcto funcionamiento, a cargo de los propietarios del predio.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que se encuentra libre de construcción, contando con árboles de altura considerable mismos que se encuentran diseminados y de manera dispersa al interior del predio, así mismo en el perímetro del predio se cuenta con banquetas y guarnición de concreto, contando la zona con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento **se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso de Industria Ligera, para el predio identificado como lote de terreno denominado Fracción "A" perteneciente al predio ubicado en Montenegro, Santa Rosa Jáuregui con superficie de 30,000.00 m²; delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar bodegas de almacenamiento, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente.**

- El propietario del predio debe dotar el terreno de los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, en el que se limite la mezcla de transporte pesado con transporte ligero sobre la vialidad de acceso al fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

- El promotor debe participar de manera equitativa en la dotación de los servicios y liberación de las áreas necesarias para ampliar la vialidad de acceso (camino a Montenegro), para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, así como con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, a fin de coordinar su participación en proyectos que se generen a través de dichas dependencias.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone en consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/051/2018 de fecha 09 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita para su conocimiento.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL) para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Enero del 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera (IL) para el predio identificado como la Fracción A, perteneciente al predio rustico ubicado en Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., de conformidad con la Opinión Técnica 002/18 señalada en el considerando 7 siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica 002/18 citada en el Considerando 7 siete del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados con motivos de las mismas, serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Unidad Municipal de Protección Civil y al C. Gericó Vega Becerra Apoderado Legal de la Sociedad Anónima denominada “Grupo Creativo del Bajío”. S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTRO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.